

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Primero 1 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2022-00344** de EMILIO SUCCAR MARTÍNEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A., informando que se encuentra pendiente por resolver lo concerniente al mandamiento de pago y que las demandadas anunciaron el pago de las costas. Así mismo, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existen cuatro Título Judiciales, el primero con el número 400100008435603 por valor de \$219.451 consignado de manera voluntaria por Colpensiones, el segundo con el número 400100008505195 por valor de \$877.803 consignado de manera voluntaria por Colfondos Pensiones y Cesantías, el tercero con el número 400100008538666 por valor de \$219.451, consignado de manera voluntaria por Porvenir S.A., y un último con el número 400100008604165 por valor de \$877.803 consignado de manera voluntaria por parte de Colfondos Pensiones y Cesantías, todos en favor del demandante. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y previo a pronunciarse sobre la demanda ejecutiva presentada, en atención a los títulos judiciales allegados a estas diligencias, el primero con el número 400100008435603 por valor de \$219.451 consignado por Colpensiones, el segundo con el número 400100008505195 por valor de \$877.803 consignado por Colfondos Pensiones y Cesantías, y el tercero con el número 400100008538666 por valor de \$219.451 consignado por Porvenir S.A., todos puestos a órdenes de este juzgado de manera voluntaria por parte de las demandadas y en favor del demandante,

correspondientes a la liquidación aprobada de las costas del proceso ordinario, es por lo que se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** de los enunciados títulos en favor de **EMILIO SUCCAR MARTÍNEZ** a través de su apoderada judicial, a quien habrá de reconocérsele personería.

Con base en lo anterior, se concederá el término de TRES (3) DÍAS a la parte ejecutante, para que manifieste, si con el pago de los títulos atrás relacionados, se encuentra satisfecha la obligación que pretende se ejecute; de no ser así, se le pide ajuste la solicitud de mandamiento de pago, atendiendo a los pagos realizados.

Finalmente, en lo que refiere al título con el número 400100008604165 por valor de \$877.803 consignados por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, se tiene que este valor fue pagado en exceso por esta entidad, la cual reclama su devolución conforme memorial de folio 58. Pues resulta ser que la condena en costas a esta entidad, fue por la suma de \$877.803 y las restantes obligaciones derivadas de la condena dentro del proceso ordinario corresponde a obligaciones de hacer, por manera que el pago que produjo de más por concepto de costas, debe ser devuelto, razón por la que se **AUTORIZARÁ LA ENTREGA** del enunciado título en favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** por conducto de su representante legal.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Se **AUTORIZA LA ENTREGA** de los títulos 400100008435603 por valor de \$219.451 consignado por Colpensiones, el segundo con el número 400100008505195 por valor de \$877.803 consignado por Colfondos Pensiones y Cesantías, y el tercero con el número 400100008538666 por valor de \$219.451 consignado por Porvenir S.A., en favor de **EMILIO SUCCAR MARTÍNEZ** a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **comuníquese** lo aquí resuelto al demandante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre de la abogada **CLAUDIA XIMENA FINO MARTÍNEZ**, conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 3 del cuaderno del ejecutivo. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante

que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

TERCERO. – Se AUTORIZA LA ENTREGA del título número 400100008604165 por valor de \$877.803 en favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** por conducto de su representante legal. Por secretaría, **elabórese** la respectiva orden de pago, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

CUARTO. - Se CONCEDE el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte ejecutante, para que manifieste, si con el pago de los títulos atrás relacionados, se encuentra satisfecha la obligación que pretende se ejecute; de no ser así, se le pide ajuste la solicitud de mandamiento de pago, atendiendo a los pagos realizados.

QUINTO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a Claudia Ximena Fino Martínez identificada con C.C. No. 52.716.449 y T.P. No. 132.236 como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 3 del cuaderno del ejecutivo.

QUINTO. - Envíese las presentes diligencias a la oficina judicial de reparto, a fin de que se haga la compensación respectiva en el grupo de procesos ejecutivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO
NUMERO 01 FIJADO HOY 17 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b18c6b5170e92a178c172c6b0f2eb71e1e4a38ed38eb7f6cb55493dd6beecc**

Documento generado en 16/01/2023 11:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>